

América Latina y el Caribe - ONWARD Internacional, realiza la invitación a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso para su participación en el Curso Internacional de Capacitación sobre Captación de Fondos para el Financiamiento de Proyectos Municipales con Recursos de la Cooperación Española y Unión Europea, a realizarse en Madrid - España, con el beneficio de subsidio del 50% de los costos de inscripción;

Que, con Informe N° 818-2023-SGLCP-GAF/MDCLR de fecha 05 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita disponibilidad presupuestal para la Adquisición de pasajes aéreos para el Curso Internacional de Capacitación sobre Captación de Fondos para el Financiamiento de Proyectos Municipales con Recursos de la Cooperación Española y Unión Europea, a realizarse en Madrid España;

Que, con Memorando N° 788-2023-GPP/MDCLR de fecha 05 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal de gastos por el pago de pasajes aéreos, en la meta 0015, Rubro 18, específica 2.3.21.11;

Que, a través del Informe N° 196-2023-MDCLR/GAJ de fecha 09 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable que se autorice el viaje al exterior del país del Regidor Emir Kamper Picón Solís de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, hacia la ciudad de Madrid - España, para su participación en el Curso Internacional de Capacitación sobre captación de fondos para el financiamiento de proyectos municipales con recursos de la cooperación española y Unión Europea y del Regidor Emir Kamper Picon Solís, al constituir de interés institucional, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 27619;

Que, con Memorando N° 168-2023-GM/MDCLR de fecha 11 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General en relación a la autorización del viaje al exterior del Regidor Emir Kamper Picón Solís de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, para que sea elevado a la Sesión de Concejo Municipal correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 0873-2023-GPP/MDCLR de fecha 15 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para el pago de inscripción al curso y viáticos a la ciudad de Madrid - España, el Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones;

Que, con Informe N° 215-2023-MDCLR/GAJ de fecha 18 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable que se autorice el viaje del Regidor Emir Kamper Picon Solís, hacia la ciudad de Madrid - España, para su participación en el Curso Internacional de Capacitación sobre captación de fondos para el financiamiento de proyectos municipales con recursos de la cooperación Española y Unión Europea;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR Y AUTORIZAR el viaje al exterior del país del REGIDOR EMIR KAMPER PICON SOLÍS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, a la ciudad de Madrid - España, para participar en el Curso Internacional de Capacitación sobre captación de fondos para el financiamiento de proyectos municipales con recursos de la cooperación española y Unión Europea, en el periodo comprendido los días 26, 27, 28, 29, 30 de junio y el 01 de julio del año 2023.

Artículo Segundo.- LOS GASTOS que irroguen el viaje del Regidor Emir Kamper Picon Solís de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, están comprendidos conforme al siguiente detalle: Pasajes aéreos, seguro de viaje, la inscripción al curso por un valor de \$ 1,100, viáticos por el valor de \$ 3,240 dólares.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento

y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, las acciones administrativas para la adquisición del pasaje aéreo respectivo y otorgar los viáticos y otros que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con realizar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWARDS JAVIER INFANTE LÓPEZ
Alcalde

2188873-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Conforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 461-2023-A-MPSM

Tarapoto, 9 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0024-2023-OCOPI-MPSM de fecha 26 de abril de 2023, de la Oficina de Cooperación Internacional de la Municipalidad Provincial de San Martín, y el Informe N° 132-2023-OAJ/ PMSM, de fecha 04 de mayo de 2023, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativo y de administración.

Que, de igual manera, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada, se modifica el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 211-2022-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada, y se modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Que, los dispositivos legales invocados del tercer al sexto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, establecen los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.

Que, el numeral 7.1) del artículo 7°, del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos establece que, "Las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada".

Que, el numeral 7.2) del artículo 7°, del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos establece que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada, asume los siguientes roles: 1) Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 8°. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional, Concejo Municipal, o su equivalente, según corresponda, ejerce las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; 2) Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9°.

Que, el numeral 7.3) del artículo 7°, del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos establece que, "La designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas".

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Provincial de San Martín, conformar el Comité Promoción de la Inversión Privada y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto en la normativa vigente.

Que, mediante Informe N.° 0024-2023-OCOP-MPSM, de fecha 26 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicita la conformación del Comité de Promoción de la Inversión Privada, conforme lo establece la norma:

CESAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO Gerente Municipal	PRESIDENTE
JUAN CARLOS CAVERO ROJAS Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	PRIMER MIEMBRO
FELIX VICTOR CABRERA REYES Gerente de Infraestructura.	SEGUNDO MIEMBRO.

Que, teniendo la conformación de los representantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice la designación de los integrantes de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de Promoción de la Inversión Privada el cual estará conformado de la siguiente manera:

CESAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO Gerente Municipal	PRESIDENTE
JUAN CARLOS CAVERO ROJAS Gerente de Planeamiento y Presupuesto.	PRIMER MIEMBRO
FELIX VICTOR CABRERA REYES Gerente de Infraestructura.	SEGUNDO MIEMBRO.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, Cualquier resolución que se oponga la presente.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

Artículo Quinto.- REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LLUNI PEREA PINEDO
Alcaldesa

2189380-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Autorizan viaje de alcalde y funcionario a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023

Cmnl G. Albarracín L., 25 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13 de fecha 25 de mayo de 2023, sobre AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PAIS, EN REPRESENTACION DE LA MDCGAL, DEL ALCALDE Y GERENTE MUNICIPAL, AL FORO REGIONAL CODATU "MOVILIDAD URBANA EN AMERICA LATINA" EN BOGOTA (COLOMBIA), QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 26 AL 28 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan